

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 60
 Extranjero: 22'50 45 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99*; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

DECRETO

Examinados los Decretos-leyes publicados durante el tiempo de las dictaduras civiles, que se refieren especialmente a servicios interministeriales, medidas de carácter político general o asuntos privativos de esta Presidencia, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se consideran derogados el Real decreto de 16 de mayo de 1926, sobre jurisdicción militar en hechos relacionados con el reclutamiento; los Reales decretos de 29 de mayo y 30 de diciembre de 1926, 21 de junio de 1929 y de 20 de enero de 1931, sobre organización del Consejo de Estado; el de 25 de marzo de 1927, sobre servicios en los Ministerios civiles de los Jefes y Oficiales del Ejército; el de 9 de abril de 1927, sobre situación de funcionarios destinados para otros cargos; el de 25 de abril de 1928, sobre aguas minero-medicinales en todo cuanto se opone a los preceptos de carácter legislativo, que se afirman y restablecen, salvo las situaciones jurídicas firmes creadas por ejecutorias de los Tribunales y sin perjuicio de que pueda subsistir en lo demás como precepto reglamentario, y el de 1.º de febrero de 1931, sobre constitución del Tribunal de Actas protestadas.

Artículo 2.º Se declaran anulados el Real decreto de 25 de diciembre de 1925, modificando la jurisdicción de los Tribunales sobre ciertos delitos; los de 27 de febrero y 3 de marzo de 1926, restringiendo la jurisdicción contencioso-administrativa en Guerra y Marina; el de 17 de marzo de 1926, sobre represión de hechos considerados como actos de separatismo; el de 16 de mayo de 1926, sobre facultades arbitrarias, aun por encima de la Constitución, a ejercer por la Dictadura; el de 8 de agosto de 1926, sobre pase arbitrario a la reserva de los Oficiales generales; el de 3 de enero de 1928, en cuanto ordenó restringir la jurisdicción contencioso-administrativa y rechazar recursos con inobservancia de las garantías legales, sin perjuicio de que pueda subsistir en lo tocante a la reducción de plazo para depósito de papel sellado y sin perjuicio también de la firmeza de situaciones jurídicas convalidadas por renuncia expresa o tácita de los interesados a instar su derecho de defensa, que volvió a abrirles el Real decreto de 13 de marzo de 1930; el de 10 de julio de 1928, sobre penalidad y jurisdicción en los delitos cometidos por la fuerza pública; el de 3 de marzo de 1929, sobre facultades extraordinarias de la Dictadura, y el de 16 de julio de 1929, limitando el derecho de apelación y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, así como el de 14 de octubre de 1926, sobre inejecución de sentencias de la misma.

Artículo 3.º Se estiman subsistentes, salvo derogación o reforma posterior, el Real decreto de 15 de diciembre de 1925, relativo a la Dirección de Marruecos y Colonias y Alta Comisaría; el de 8 de agosto de 1926, sobre protección al tesoro

artístico nacional; el de 11 de abril de 1927, sobre servicios de Aeronáutica; el de 25 de septiembre de 1927, sobre régimen provincial en las islas Canarias; el de 4 de enero de 1928, sobre reserva de destinos a los que presten servicio militar; el de 13 de octubre de 1928, sobre seguro ferroviario, y los de 13 de marzo de 1930, abriendo plazos para proseguir recursos contencioso-administrativos y sobre inexecución de sentencias.

Artículo 4.º Sin perjuicio de nuevas modificaciones o derogaciones, se consideran comprendidas en el apartado c), artículo 1.º del Decreto de esta Presidencia de 15 de abril último, las demás disposiciones de las Dictaduras civiles que le afecten y no estuvieran comprendidas de modo expreso en los tres que preceden a éste.

Artículo 5.º Quedan a salvo las facultades propias de los respectivos Ministerios para proponer la clasificación de los titulados Decretos-leyes que, aun expedidos por la Presidencia del Directorio Militar o de los Gobiernos de la Dictadura civil, se refieran a asuntos de la competencia de aquellos Departamentos.

Dado en Madrid a diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

(Gaceta 19 mayo 1931).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad de Zaragoza y Murcia, por jubilación de los funcionarios que las desempeñaban, y en tanto se resuelve el concurso convocado para su provisión en 28 de Abril último, GACETA del 29.

Este Ministerio ha tenido por conveniente encargar del despacho de los asuntos de las citadas Inspecciones a los Subdelegados de Medicina de Zaragoza y Murcia, D. Francisco Oliver Rubio y D. Laureano Albaladejo Cerdán, respectivamente, por ostentar mayor antigüedad en el cargo; acreditándoseles haberes con arreglo al sueldo de 6.000 pesetas anuales durante el tiempo que desempeñen la Inspección y con la efectividad de 24 del citado mes de Abril, que percibirán con cargo al capítulo 3.º, artículo 2.º, concepto 6.º, Sección 6.ª del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de mayo de 1931.—P. D., M. Pascua. Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 17 mayo 1931).

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose declarado, por Real orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1930, la subsistencia de la prohibición de exportar oro o plata en monedas y billetes del Banco de España

y extranjeras, y determinándose en la misma que los viajeros que salgan de España pueden llevar consigo hasta 5.000 pesetas en billetes nacionales o su equivalencia al cambio del día, en billetes extranjeros, disposición esta última que se presta a diversas interpretaciones y que es objeto de repetidas consultas, se impone la necesidad de aclarar, atendiendo a la vez a la efectividad de la prohibición de salida del numerario que se persigue. En su consecuencia, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Que siga autorizándose a los viajeros para llevar consigo hasta 5.000 pesetas en la forma expresada, entendiéndose por un viajero toda persona que viaje aisladamente o cada grupo familiar y doméstico que realice el viaje en la misma expedición o vehículo.

2.º Que los que hubieren salido al extranjero con numerario en cantidad superior a 3.000 pesetas, no podrán volver a exportar más que 300 pesetas por viaje, hasta transcurrido un plazo mínimo de tres meses; y

3.º Esa Dirección general queda facultada para dispensar la aplicación de las prescripciones del artículo anterior.

Madrid, 16 de mayo de 1931.—Indalecio Prieto. Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 18 mayo 1931)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.235.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Elecciones municipales.

CIRCULAR

Con objeto de que en las nuevas elecciones municipales convocadas para el día 31 del actual, por haber sido anuladas las celebradas en 12 de abril último, presida la mayor imparcialidad, a fin de que se manifieste la verdadera opinión de los respectivos pueblos, llamo la atención de los señores Alcaldes y Presidentes de Comisiones gestoras de los Ayuntamientos en que éstas se celebren, a fin de que se inhiban absoluta y totalmente en asuntos electorales; debiendo impedir, por todos los medios, todo intento de coacción o soborno, denunciando a las Autoridades judiciales a aquéllos que los ejercieran.

Zaragoza, 22 de mayo de 1931.

El Gobernador,

Manuel Lorente Atienza.

Núm. 2.223.

Sanidad.—Circular.

El señor Director general de Sanidad, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por Manuel Marín Posadas, contra

providencia de ese Gobierno civil, imponiéndole multa de mil pesetas por ejercicio ilegal de la Odontología, sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, el de los interesados y cumplimiento del art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Zaragoza, 18 de mayo de 1931.

El Gobernador,
Manuel Lorente Atienza.

SECCIÓN QUINTA

Gobierno provisional de la República.

PRESIDENCIA

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

Propuesta provisional que se formula en virtud de la ampliación de plazo concedido referente a destinos vacantes, dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, publicados en la GACETA número 1, del día 1.º de enero último, con expresión de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y Armada, a quienes se proponen por ser los que mayores méritos reúnen a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos en las respectivas Corporaciones correspondientes al mes de enero de 1931.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Codos.

787. Desierto.

Ayuntamiento de Cunchillos.

788 y 789. Pendiente.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

794. Desierto.

NOTAS

1.ª Todos los destinos que figuran, desiertos se publicarán nuevamente a concurso, con arreglo a lo ordenado en las disposiciones vigentes.

2.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta, en el plazo de diez días los que residan en la Península y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la GACETA, anticipando estos últimos la noticia por telégrafo.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que, transcurrido el plazo señalado

para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la GACETA la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª No figuran en esta relación los individuos a quienes las entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos, ni los que hayan alcanzado destino por tener los puestos mayores méritos.

5.ª Los Cabos y soldados que figuran propuestos para destinos de tercera o segunda categoría, son aptos para los mismos, aunque no se haga constar este requisito.

Madrid, 16 de mayo de 1931.—El Presidente, Agustín Luque.

(Gaceta 17 mayo 1931).

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento ha acordado la celebración de subasta por el tipo de 14 843'94 pesetas para contratar las obras relativas a la instalación de tubería de conducción de agua en la carretera de Zaragoza a Francia, hasta la entrada del camino llamado del Picarral, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobados, contra los cuales y dentro del plazo señalado el efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Dichos documentos se hallan de manifiesto en la secretaría municipal (Negociado de Fomento).

La subasta se celebrará el día 10 de junio próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o del señor Teniente en quien delegue y con asistencia de un miembro de la Corporación municipal.

El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta la hora de las trece del día anterior al señalado para verificar la subasta.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de la clase sexta (3 60) y un sello de la Caja municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado a satisfacción del licitador, en la citada secretaría, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal corriente, el resguardo que acredite haber efectuado el depósito provisional de 742'19 pesetas; los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio, con derecho al retiro obrero; y, en su caso, la certificación exigida por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

Si el concurrente lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores del Municipio.

La fianza definitiva asciende a la cantidad de 1.484'39 pesetas.

Será obligación del rematante el pago de la inserción de anuncios, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Modelo de proposición.

D....., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., núm....., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas generales y económicas aprobados para las obras de intalación de tubería de conducción de agua en la carretera Zaragoza a Francia, hasta la entrada del camino llamado del Picarral, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones antes citados, por la cantidad de..... (en letra), pesetas; declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán:.....

Asimismo, la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, será:.....

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de los artículos 162 del Estatuto municipal vigente y 7.º del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Zaragoza, 20 de mayo de 1931. — El Alcalde-Presidente, Sebastián Banzo.

Núm. 2.234.

Tribunal Industrial de Zaragoza.

Cédula de citación.

El señor Juez-Presidente del Tribunal Industrial de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en juicio promovido por Mariano Serrate Lansac y catorce obreros más, contra Francisco Larraz Ramón, sobre reclamación de jornales devengados e indemnización por despido, ha acordado se cite a dicho demandado, cuyo actual paradero se ignora, para que el día treinta del actual, a las nueve y media, comparezca ante dicho Tribunal, sito Democracia, 62, en que tendrá lugar el ante juicio o acto de conciliación que la ley previene, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y significándole que la copia de la demanda la tendrá a su disposición en la secretaría.

Zaragoza, 21 de mayo de 1931. — El Secretario, Manuel Bibián, O. H.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del "Boletín Oficial".

D. Mariano Usón García, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Letux;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años que se dirán, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Año 1921-22.

A D. Fermín Moliner: Un olivar, sito en la partida de Miralbueno, de este término, de cabida de $\frac{1}{8}$ junta, equivalente a 4 áreas, 42 centiáreas; que linda por N. con Justo Ezquerra, por S. con Brigida Clavería, por E. con Manuel Artigas y por O. con Romualdo Roche.

A D. Pablo Nebra Ezquerra: Un campo, sito en la partida de Huerta Arbolada, de este término, de cabida de 2 juntas, equivalente a 70 áreas, 80 centiáreas; que linda por N. con acequia, por S. y E. camino, y por O. con Juan Antonio Clavería.

El mismo: Un olivar, sito en la partida de Miralbueno, de este término, de cabida de 1 junta, equivalente a 35 áreas, 40 centiáreas; que linda por N. con camino, por S. con acequia, por E. con Raimundo Nebra y por O. con La Sinuesa.

Año 1923-24.

A D. Fermín Moliner Baquero: Un campo, sito en la partida de Picamillo, de este término, de cabida de 2 juntas, equivalentes a 70 áreas, 80 centiáreas; que linda por N. con Miguel Plou, por S. con Jesús Borao, por E. con loma y por O. con José Artigas.

Año 1924.

A D. Joaquín Gascón Artigas: Un olivar, sito en la partida de Acequia Nueva, de este término, de cabida de $\frac{1}{2}$ junta, equivalente a 17 áreas, 70 centiáreas; que linda por N. con loma, por S. con María Gascón, por E. con Bernardo Tello y por O. con Pedro Gracia.

A D. Justo Lafoz Artigas: Un olivar, sito en la partida de Acequia Nueva, de este término, de cabida de $\frac{1}{2}$ junta, equivalente a 17 áreas, 60 centiáreas; que linda por N. con Juan Antonio Clavería, por S. con acequia, por E. con Jose Artigas y por O. con camino.

Año 1925-26.

A D. Manuel Gracia Expósito: Una viña, sita en la partida de La Val, de este término, de cabida de 1 junta, equivalente a 35 áreas, 40 centiáreas; que linda por N. con Bernardino Artigas, por S. con Cristobal Molinos, por E. con Raimundo Nebra, y por O. con Cristobal Molinos.

A D.^a Carmen Moliner Baquero: Un olivar, sito en la partida de Miralbueno, de este término, de cabida de 2 juntas, equivalentes a 70 áreas, 80 centiáreas; que linda por N. con Antonio Grasa, por S. con Marcelino Moraut, por E. con Rafaela Roe y por O. con acequia.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo

por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Letux, a 4 de mayo de 1931. — El Recaudador, Mariano Usón.

SECCIÓN SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1931, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.211.— Morata de Jiloca

Altas y bajas por rústica y urbana.

2.175.— Mediana de Aragón

2.178.— Nuévalos

2.184.— Daroca

2.209.— Villalengua

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.

2.175.— Mediana de Aragón

2.197.— Sádaba

2.222.— Biota

Cuentas municipales.

2.182.— Salvatierra de Esca

Apéndice al Amillaramiento

2.174.— Tabuenna

2.175.— Mediana de Aragón

2.178.— Nuévalos

2.184.— Daroca

2.185.— El Frasno

2.209.— Villalengua

2.216.— Castejón de Alarba

2.223.— Velilla de Ebro

2.239.— Alpartir

2.243.— Murillo de Gállego

2.245.— Ruesca

Ordenanzas de exacciones.

2.197.— Sádaba

Recuento de ganadería.

2.178.— Nuévalos

2.184.— Daroca

2.185.— El Frasno

2.209.— Villalengua

2.216.— Castejón de Alarba

2.239.— Alpartir

2.243.— Murillo de Gállego

2.244.— Remolinos

Repartimiento general

2.225.— Bulbuento

Padrón de Cédulas personales.

2.220.— Monreal del Ariza

2.240.— Morata de Jalón

Repartimiento general de utilidades.

2.171.— Torralbilla

2.173.— Pedrola

2.209.— Villalengua

2.210.— Aguilón

2.218.— Ruesca

2.224.— La Zaida

2.238.— Bisimbre

Gallur. N.º 2.237.

Encontrándose sin proveer en propiedad la plaza de Matrona de esta localidad, a consecuencia de que se declaró desierto el concurso que al efecto se anunció, y habiéndose recibido en esta Alcaldía una instancia solicitando dicha plaza, ello motiva abrir nuevo concurso, para que durante el plazo de treinta días cursen instancia quienes se consideren en condiciones para el desempeño de dicha plaza, que está dotada con la cantidad anual de seiscientas pesetas, y pasado el plazo de solicitudes se proveerá.

Gallur, 12 de mayo de 1931.— El Alcalde, Pablo Crespo.

Plasencia de Jalón. N.º 2.200.

Los días 26 del actual por la tarde y día 27 por todo el día, se cobrará el segundo trimestre del repartimiento general en la Sala de la villa, en período voluntario, del año 1931.

Plasencia de Jalón, 18 de mayo de 1931.— El Alcalde, Luis Dito.

Urrea de Jalón. N.º 2.242.

Durante los días 28 y 29 del mes actual, en la Casa Ayuntamiento de esta villa, se recaudará el segundo trimestre del repartimiento general del corriente año y atrasos, desde las nueve de la mañana, por todo el día. Se hace saber a los interesados para que puedan hacer efectivos sus descubiertos.

Urrea de Jalón, a 20 de mayo de 1931.— El Alcalde, Alejandro Garín.

Sos del Rey Católico. N.º 2.067.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas durante el primer cuatrimestre del año 1931, y los de la Comisión Gestora republicana del mes de abril.

Ayuntamiento pleno.

Sesión extraordinaria del 11 de enero.—Se verificó el alistamiento de mozos del actual re-emplazo.

Sesión extraordinaria del 25.—Se hizo la rectificación del alistamiento de mozos.

Sesión extraordinaria del 30.—Aprobar el acta de la anterior de fecha 18 de diciembre último y las de alistamiento de mozos y rectificación del 11 y 25 de enero.

En vista del R. D. núm. 480 del día 20 declarando el cese de los Tenientes de Alcalde nombrados de R. O., se nombró conforme a lo preceptuado en el artículo 120 del Estatuto municipal, primer Teniente Alcalde a D. Jesús Coronas Carilla y segundo Teniente Alcalde a D. Ignacio Machín Landa, quedando posesionados nuevamente de dichos cargos.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del 4 de febrero.—Aprobar el acta de la anterior, fecha 30 de enero.

En virtud de telegrama del Excmo. Sr. Gobernador civil ordenando se verifique el nombramiento de Alcalde con arreglo al artículo 94 del Estatuto municipal, quedó elegido don Angel Machín Ezquerro por las dos terceras partes del número legal de Concejales y fué posesionado nuevamente de la Alcaldía Presidencia.

No tomar en consideración una moción presentada por el concejal D. Pedro Juan Sanz, ni tampoco la propuesta formulada por dicho concejal contra la elección de Alcalde.

Sin otro asunto.

Sesión extraordinaria del día 8.

Se efectuó el cierre del alistamiento con 41 mozos inscritos.

Sesión extraordinaria del 15.

Clasificación de los mozos alistados.

Sesión extraordinaria del 15 de marzo.

Continuación de la clasificación de mozos.

Sesión extraordinaria de segunda convocatoria del 16.

Aprobar el acta de la anterior, fecha 4 de febrero, así como las de cierre del alistamiento y clasificación de soldados del 8 y 15 de febrero y 15 de marzo.

Conforme a lo dispuesto por R. O. C. del Ministro de la Gobernación del día 10, se procedió a determinar el número total de Concejales que han de integrar el nuevo Ayuntamiento que se elija en las próximas elecciones, quedando fijado en once, correspondiendo seis al distrito 1.º y cinco al 2.º.

Sin más asuntos.

Comisión Gestora Republicana.

Sesión del 24 de abril.—Se constituyó la Comisión Gestora propuesta por el Comité provincial de la Conjunción Republicana-Socialista en oficio de fecha 22, autorizado por el excelentísimo señor Gobernador civil, con los señores siguientes: Alcalde-Presidente, D. Ricardo Suescun Sánchez.—Vocales: D. José Legarre Almárcegui y D. Tomás Morchón Espatolero.

El Alcalde saliente hizo entrega solemnemente del bastón de mando de la Alcaldía al nuevo Presidente, acordando que a continuación se levante acta de arqueo de todos los fondos municipales, de larraldía y de Presos pobres e inventario de bienes del Municipio no pudiéndolo hacer de documentos porque no está formado todavía; y después de expresarse con frases corteses sus afectos, el Alcalde que cesa y la Comisión entrante, se dió por terminado el acto.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 29.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la «Gaceta» y B. O.

Aprobar el acta del arqueo extraordinario de 24 del actual con existencia en Caja de pesetas 15.581'64, de ellas 1.070 pesetas valores de depósitos.

El pago de 25 pesetas al Guardia civil señor Roche y otras 25 pesetas al Cabo L. Santamaría por un bagaje de carro y dos caballerías de Sos a Sádaba, a cada uno, para su traslado forzoso; y que la Alcaldía gestione el reintegro por la Diputación provincial, autorizando a los Sres. Rubio y Gómez para percibir dicho reintegro.

Dejar sobre la mesa, para estudio, varias facturas y notas de gastos de que da cuenta el Secretario, en vista de que el vocal Sr. Morchón se opone a que se pague gasto alguno del Ayuntamiento anterior.

Dirigir carta al Sr. Gambón para que retire el giro por una factura de impresos hasta que se resuelva.

Quitar las coronas de los escudos que hay sobre la puerta de la Casa Consistorial y en el testero del Salón de sesiones.

Adquirir dos banderas tricolor, una para el Ayuntamiento y otra para el Cuartel de la Guardia civil.

Celebrar la Fiesta del Trabajo el 1.º de mayo exhortando al efecto por bando al vecindario y ordenar el cierre de los comercios desde las dos de la tarde; y que el Ayuntamiento coopere a la solemnidad de la fiesta ordenando que la Banda de Música toque en dicho día.

Cambiar el nombre de la Plaza de la Constitución por el de Plaza de la República colocando un azulejo adecuado en la fachada de la Casa Consistorial.

Dejar cesante, en el acto, al oficial interino de Secretaría D. Fermín Guinda, amortizando esa plaza.

Asignar al Médico Titular D. Francisco García Torres como zona de asistencia, la comprendida por las pardinias de las Moras, Vico, Mamiillas, Barués, Castillo-Barués, Novellaco, Comiral del Salado y Sofuentes, fijándole su residencia en Sofuentes; y tramitar expediente de modificación de la clasificación de Médicos Titulares y elevarlo a la Superioridad en suplencia de que se suprima una de las dos plazas por no corresponder a Sos más que una por su número de habitantes.

Dejar sin efecto los aumentos de los sueldos

de los empleados de Secretaría, Oficial Mayor D. Fructuoso Iso y Oficial 1.º D. Leopoldo Baztán, quedando reducidos a los que cobraban el 13 de septiembre de 1923.

Hacer constar en acta que al encargarse del Ayuntamiento esta Comisión, encontró arrancado el testero del Salón Consistorial y en un rincón de la Alcaldía la Imagen del Corazón de Jesús, y que esta Comisión no se ha propuesto ni se propone ofender sentimientos religiosos.

Convocar a la Junta municipal de Sanidad para tomar acuerdos; y desde luego que se ordene a D. Maximino Espatolero, D. Luis Salvo y D. Teodoro Machín, quiten la piedra y escombros que tienen en un solar municipal, como igualmente a los dueños de la tierra, basura, barro y maderos que tienen en el frontón y Portal de Zaragoza y un montón de piedra en la arboleda de Calderón.

Demoler un trozo de muro en ruina del huerto del Palacio y retirar los escombros de la calle.

Quitar los alambres de pinchos en la plaza o parque del Mesón, así como las piedras de punta que circundan los jardines, defendiendo los árboles con cajones, y permitir el acceso del público a la plaza; trazar en dicha plaza un paseo paralelo a la carretera, nivelando y enarenando el suelo y construir o termiar de construir el kiosco de la Música, dando trabajo en estas obras y las del muro a los obreros que lo tienen solicitado.

Anunciar la subasta para reparación de la torre del Reloj conforme al proyecto aprobado y condiciones que esta Comisión determinará previamente.

Nombrar asesor de este Ayuntamiento al Abogado D. Pedro Juan Sanz Prechac, con cargo a Imprevistos, para que informe sobre cuentas y expedientes de obras públicas de los Ayuntamientos de la Dictadura.

Hacer guardar el descanso dominical y el horario obligatorio en todas los comercios y establecimientos.

Dió cuenta el Sr. Alcalde, de haber nombrado Alcaldes pedáneos de Barués, D. Leandro Sanjuán; de Novellaco D. Fulgencio Espatolero; de Castillo-Barués, D. Gregorio Bueno; de Mampillas-Vico, D. Angel Legarre.

Celebrar las sesiones, los miércoles a las siete de la tarde y en 2.ª convocatoria los sábados a la misma hora.

Felicitar al Excmo. Sr. D. Gil Gil y Gil por haber sido nombrado Rector de la Universidad de Zaragoza y hacer constar el agrado con que se ha tenido la noticia de dicha elección por ser el Sr. Gil uno de los valores intelectuales más excelentes y prestigiosos de Aragón y garantía del mayor cumplimiento de los fines culturales de la Universidad.

En vista de una nota de Secretaría relacionando las obligaciones vencidas por sueldos de empleados y otras atenciones, la Comisión se pronunció en el sentido de que no deben hacerse tales pagos o que pueden quedar en suspenso hasta otra sesión. El Secretario, en vir-

tud de lo dispuesto en el artículo 2.º en relación con los artículos 42 y 116 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, advierte a la Comisión gestora la prohibición de librar cantidad alguna para gastos voluntarios sin haber satisfecho antes los haberes devengados por los funcionarios técnicos, administrativos y subalternos municipales, siendo personalmente responsable el Alcalde, de la infracción de este precepto. A propuesta del señor Alcalde se dejan en suspenso dichos pagos hasta más adelante, sin que ello signifique que no haya de pagarse.

Sin más asuntos.

En Sos del Rey Católico, 2 de mayo de 1931. El Secretario, Victoriano Almárcegui.— Rubricado.

Aprobado por la Comisión gestora republicana en sesión de hoy; y a los efectos del artículo 227 del Estatuto y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 expido la presente en Sos del Rey Católico, a seis de mayo de mil novecientos treinta y uno.— El Secretario, Victoriano Almárcegui.— V.º B.º— El Alcalde, Ricardo Suescun.

* * *

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de abril de 1931.

Sesión ordinaria del día 1.— Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial».

Aprobar el acta de arqueo del 31 de marzo, con la existencia en Caja de pesetas 15.895'25 de ellas 1.070 pesetas de depósitos, así como el balance mensual de contabilidad y cuenta numérica de primer trimestre.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión en las sesiones del mes de marzo.

Idem la distribución de fondos, por capítulos de presupuesto, para el mes actual, ascendente a 14.262 pesetas.

Quedar enterados del acuerdo del Tribunal Supremo de 12 de marzo último, publicado en el «Boletín Oficial» del 19, por el que se desestiman los recursos interpuestos por D. Pedro Juan Sanz contra los nombramientos de Alcalde y Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, hechos a favor de D. Angel Machín y D. Jesús Coronas respectivamente.

Manifiestar al Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes D. José Gascón y Marín, la gratitud de la Corporación por la concesión de mil pesetas de subvención para la Cantina escolar y otras mil pesetas para el Roperó escolar, en esta villa; y que la Junta local de primera Enseñanza, organice la inversión de ambas cantidades.

Aprobar cuenta del primer trimestre por material de secretaría, que importa 192'85 pesetas.

El pago de 34 pesetas importe de 14 recibos de premios por extinción de animales dañinos en el primer trimestre.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 8. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la «Gaceta» y B. O.

Aprobar cuenta de caudales del primer trimestre, que rinde el Depositario municipal, justificada con relaciones por capítulos de cargo y data y con los cargaremes y libramientos respectivos, según previene el artículo 584 del Estatuto y el 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, ascendiendo el cargo a 27.175'55 pesetas y la data a 12.350'30, y resultando una existencia en Caja, el 31 de marzo, de pesetas 14.825'25 y además 1.070 pesetas en depósitos.

Designar comisionado para el juicio de exenciones, ante la Junta de Clasificación, al Secretario, quien percibirá 100 pesetas por gastos de viaje; y no hacer nombramiento de Síndico para dicho acto, con arreglo a los artículos 177 y 221 del Reglamento de Reclutamiento.

Librar a favor del Sr. Cura Párroco la cantidad de 250 pesetas para gratificación por los sermones de la Cuaresma.

Aprobar nota de jornales, de 165'02 pesetas en los trabajos de la Zanja entre la carretera del Estado y la Alfarería de V. Martínez.

Id. varias facturas de arbolado, que importan 94'50 pesetas.

Id. varios gastos de la Academia de Música y tampón y sellps de las Mesas electorales, que ascienden a 50 pesetas.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 15. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la «Gaceta» y B. O.

Aprobar varias notas de peonadas por prestación personal, jornales, y materiales en obras públicas, que importan 366 63 pesetas.

Id. nota de jornales en el arbolado, 33 ptae. Adquirir un aparato con destino a cortar la hierba de los jardines de la nueva plaza del Mesón.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 22. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la «Gaceta», y B. O.

Quedar enterados del telegrama circular del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 15, haciendo saber haberse posesionado del Poder público el Gobierno provisional de la República, imperando en la capital y en las poblaciones el orden más perfecto.

Quedar enterados de que, en dicho día 15, se celebró en este villa el acto de proclamación de la República izándose la bandera Republicana en la Casa Consistorial por el Círculo Republicano de Alianza constituido en esta localidad y en virtud de requerimiento hecho al Secretario de este Ayuntamiento por el Presidente de dicho Centro.

Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 2 de mayo de 1931. — El Secretario, Victoriano Almárcegui. — Rubricado.

Aprobado por la Comisión gestora republicana en sesión de hoy; y a los efectos del artículo 227 del Estatuto y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 expido la presente en Sos del Rey Católico, a seis de mayo de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Victoriano Almárcegui. — V.º B.º El Alcalde, Ricardo Suescun.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Seguros Mutuos de Incendios de Zaragoza.

Esta Sociedad celebrará el 31 del corriente, a las once de la mañana, en la Casa del excelentísimo Ayuntamiento, la Asamblea general ordinaria.

21 de mayo de 1931. — El Presidente, M. Maynar Barnolas.

Núm. 2.246.

Sindicato de Riegos de la Huerta del Ebro.

Junta general ordinaria, artículo 45 de las Ordenanzas, para el día 6 de junio, a las diez de la mañana en primera convocatoria y el 14 del mismo en segunda, a la misma hora.

Asuntos a tratar:

1.º Memoria del Sindicato que cesó en 19 de abril pasado y presentación de cuentas del ejercicio de 1930 para su aprobación, si ha lugar.

2.º Escrito del Sindicato actual, dando cuenta del estado de la Comunidad, y

3.º Ruegos y preguntas.

El Presidente de la Comunidad, Gaudencio Millán.

Núm. 2.236.

Sindicato de Riegos de Tarazona.

ANUNCIO

Aprobados, en Junta general extraordinaria celebrada el día 17 del corriente, los proyectos de reformas de los Reglamentos del Sindicato de Riegos de esta ciudad, confeccionados por la Comisión nombrada al efecto, se depositan, por término de treinta días, a contar desde la fecha, en las oficinas de esta entidad, La Merced, 5, primero, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos durante las horas de oficina, que son de nueve a una de la mañana, y puedan presentar las reclamaciones en el plazo indicado, que crean por conveniente, de conformidad con lo preceptuado en la Instrucción de 25 de junio de 1884 para la formación y tramitación de las Ordenanzas y Reglamento de la Comunidad de Regantes, así como para la reforma de los mismos.

Lo que se hace saber a los terratenientes para su general conocimiento.

Tarazona, 20 de mayo de 1931. — El Presidente, Jacobo Pérez.

IMPRESA DEL HOSPICIO